

AUTO No. 01581

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL” EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. **2010ER69674 del 21 de Diciembre de 2010**, la Señora **GLORIA INES CARDONA BOTERO**, remite a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, solicitud de autorización para tratamientos silviculturales a unos individuos arbóreos, ubicados en la calle 26 entre Carrera 4 y 4 A, de Bogotá D.C.

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, previa visita realizada el día **28 de Enero de 2011**, emitió el **Concepto Técnico No. 2011GTS248 del 02 de Febrero de 2011**, mediante el cual se considero técnicamente viable la tala de treinta y tres (33) individuos arbóreos de diferentes especies y el traslado de cuatro (4) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio privado de la calle 26 Carrera 4, Barrio La Macarena, Localidad (3) Santafé de Bogotá D.C, liquidando el pago de compensación en **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.351.343)** equivalente a un total de 57.75 IVP(s) y 15.59 SMMLV y la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$207.800)** por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que mediante Auto N° **2259 del 30 de Mayo de 2011**, la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, con notificación personal del día **31 de Mayo de 2011**.

Página 1 de 5

AUTO No. 01581

Que mediante Resolución No. 3119 del 30 de Mayo de 2011, se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal la Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.276.834, o quien haga sus veces, para efectuar los tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables, e igualmente se ordeno al beneficiario de la autorización consignar la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.351.343) equivalente a un total de 57.75 IVP(s) y 15.59 SMMLV** por concepto de compensación del recurso forestal autorizado para tala y la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$207.800)** por concepto de Evaluación y Seguimiento, quedando con notificación personal del día **31 de Mayo de 2011** y constancia de ejecutoria del **08 Junio de 2011**.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 900 del 23 de Enero de 2012**, se determino la ejecución total de los tratamientos silviculturales autorizados mediante Resolución N° 3119 de 2011, "La compensación a pagar fue estimada en \$8.351.343 correspondientes a 57.75 IVP(s), en el momento de la visita se presento copia del recibo de pago por este concepto. El pago de evaluación y Seguimiento fue estimado en \$207.800, en el momento de la visita se presento copia del recibo de pago por este concepto.

Que dando el trámite correspondiente, la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-2011-385**, encontrando que los pagos por Compensación, Evaluación y Seguimiento se encuentran a Folios 119 y 120.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de*

AUTO No. 01581

igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2011-385**, toda vez que se llevó a cabo el trámite autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

AUTO No. 01581

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. “ Negrillas fuera de texto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-385**, en materia de autorización al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, identificado con Nit. 899.999.081-6, por medio de su Representante Legal la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.399.537, o quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6-27, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01581

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de octubre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA-03-11-385.
Elaboró:

Henry Alejandro Picon Rodriguez	C.C:	79303569	T.P:	102211 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 769 DE 2011	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
---------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

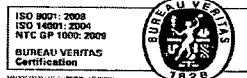
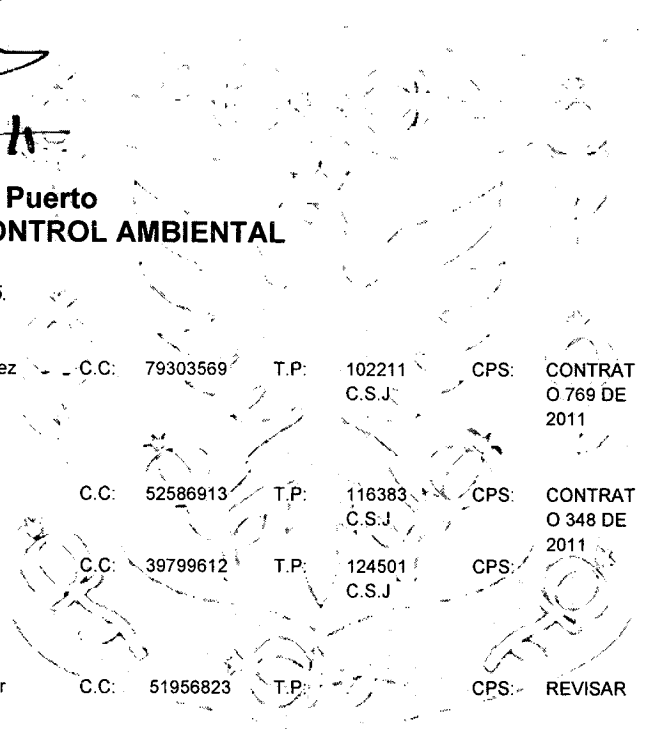
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	17/07/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	12/07/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	17/07/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	2/10/2012
-------------------------------	------	----------	------	--	------	-------------------------------	---------------------	-----------



COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

15 NOV 2012

nov _____ () del mes de

_____ del año (20 _____), se comunica y se hace

entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número

F1581 de fecha 09/11/12 al señor (a)

ELKIN EMIL CARRETERA B.

en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No 79913115 de PTA

T.P. No. 155-064, Total folios: CINCO (5)

Firma: G. V. O. X. Hora: 11:00 AM

C.C. 29913115 Dirección: Calle 7-62h

Fecha: 15 NOV 2012 Teléfono: 3351535

ACIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael